

1er CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO

en el marco de la 67ª Reunión de la Comisión Regional de la Organización Mundial del Turismo para las Américas



Desafíos en la Comercialización electrónica del Turismo y las nuevas tecnologías frente al turista

NDC New Distribution Capability

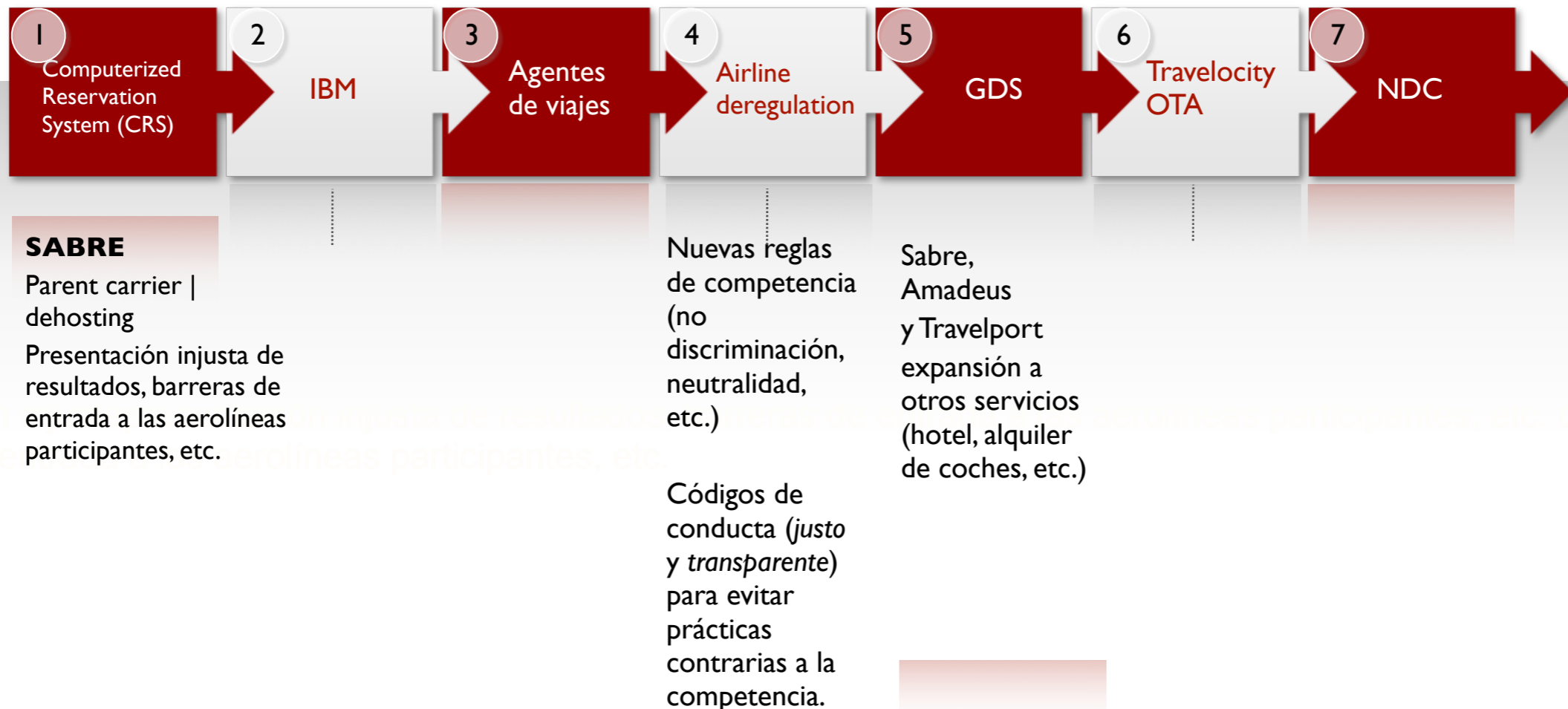
Carlos Torres
Escola Superior de Hotelaria
e Turismo do Estoril

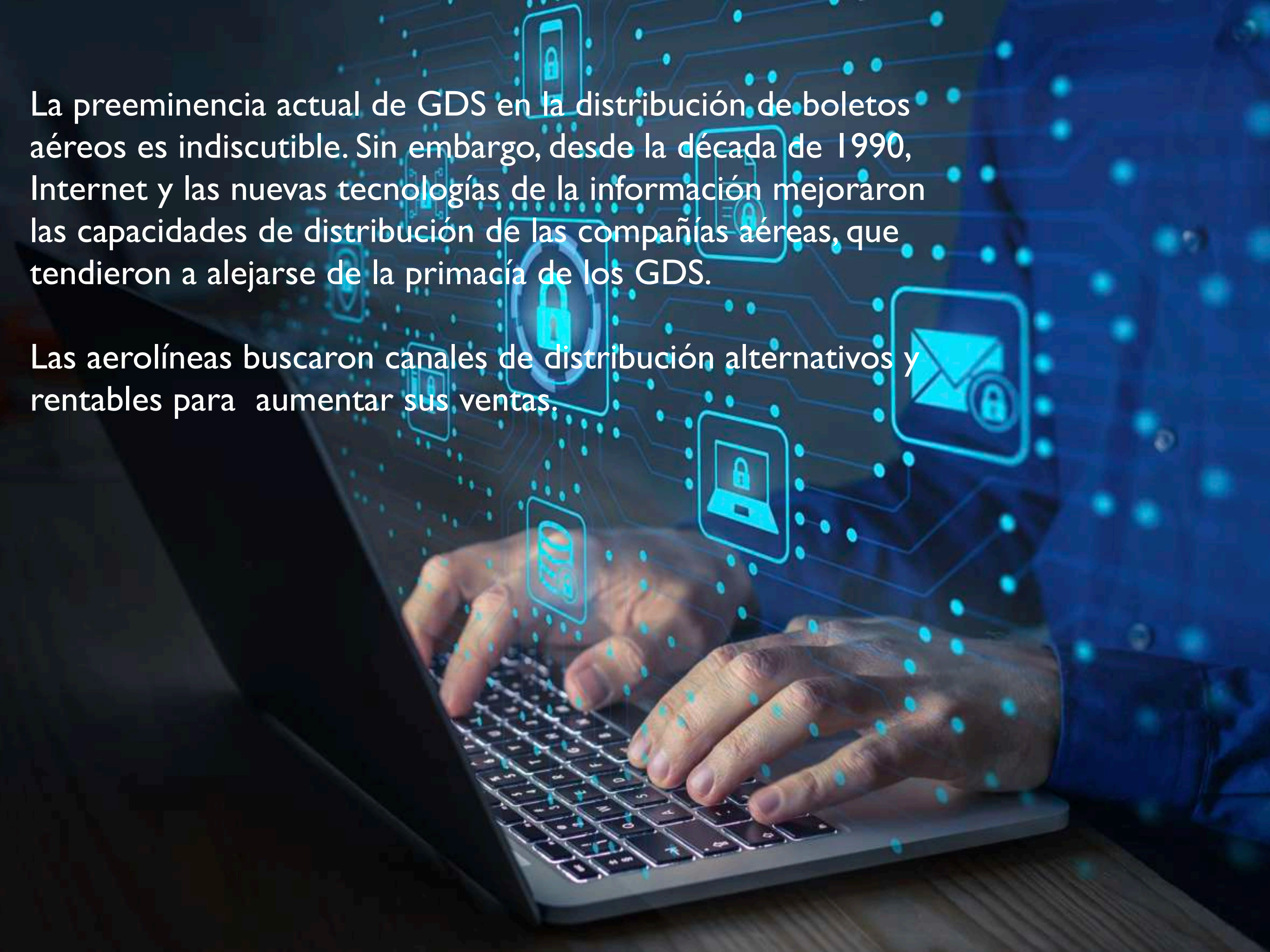
El control de la información es decisivo en la era digital



CRS, GDS

OTAs NDC



A person's hands are shown typing on a laptop keyboard. The scene is overlaid with a futuristic digital interface featuring glowing blue icons of a smartphone, a laptop, a padlock, and an envelope, all connected by a network of glowing lines and dots, suggesting a digital or data-driven environment.

La preeminencia actual de GDS en la distribución de boletos aéreos es indiscutible. Sin embargo, desde la década de 1990, Internet y las nuevas tecnologías de la información mejoraron las capacidades de distribución de las compañías aéreas, que tendieron a alejarse de la primacía de los GDS.

Las aerolíneas buscaron canales de distribución alternativos y rentables para aumentar sus ventas.

Código de conducta para los sistemas informatizados de reserva

1

No adjuntar condiciones injustas y/o injustificadas a ningún contrato con un transportista participante, ni exigir la aceptación de condiciones suplementarias que, por su naturaleza o según el uso comercial, no tengan relación con la participación en su CRS

2

No establecer como condición para la participación en su CRS que un transportista participante no pueda ser al mismo tiempo un participante en otro sistema o que un transportista participante no pueda utilizar libremente sistemas de reserva alternativos, como su propio sistema de reservas por Internet y centros de llamadas;

3

No reservar ningún procedimiento específico de carga y/o procesamiento, ninguna otra instalación de distribución o cualquier cambio a estos, para uno o más transportistas participantes, incluidos sus transportistas principales;

4

Divulgar públicamente, a menos que se haga público de otro modo, la existencia y el alcance de una participación de capital directa o indirecta de una compañía aérea o de un operador de transporte ferroviario en un proveedor de sistemas o de un proveedor de sistemas en una compañía aérea o de un operador de transporte ferroviario;

5

El Reglamento también establece las obligaciones soportadas por los transportistas, así como las consideraciones de datos personales. También se pueden imponer sanciones en caso de infracción del código por parte de la Comisión Europea. Esta regulación aún está vigente y el código de conducta se aplica a todos los CRS (así como a los GDS) en uso o disponibles en Europa.

**RESOLUCIÓN IATA 787,
INSTITUYÓ EN 2012 LA *NEW
DISTRIBUTION CAPABILITY (NDC)***

**1.
Exclusividad**

**2.
Debilitamiento
de los GDS**

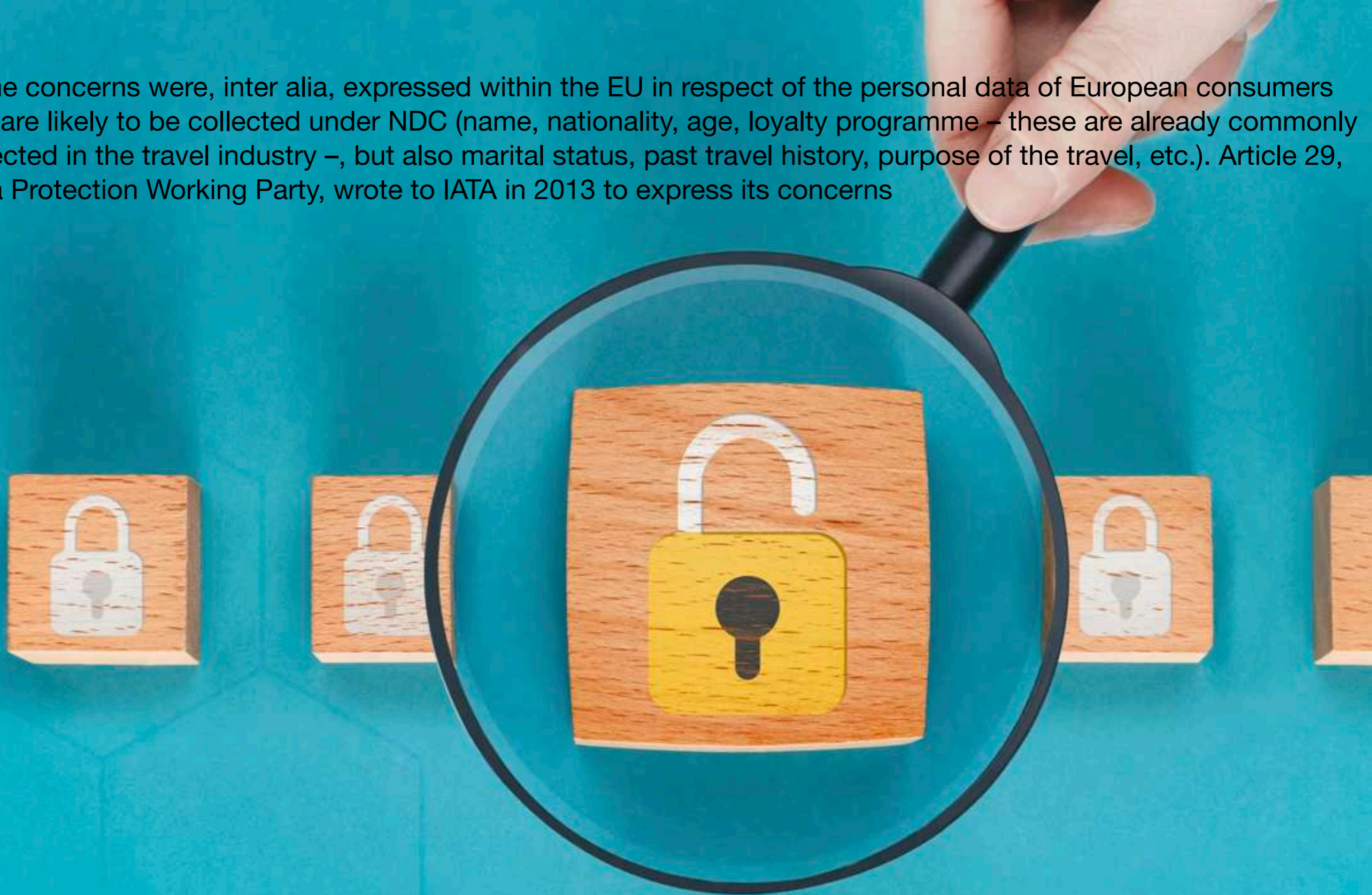
**3.
Cambio de
modelo de negocio**

Nuevo modelo de distribución.

Ofrecer acceso a agentes, agregadores, otras aerolíneas y consumidores a todos los productos y servicios complementarios de las aerolíneas, permitiéndoles personalizar sus ofertas, independientemente de los canales de distribución.

El NDC permitirá centrarse en la personalización de las ofertas a los pasajeros (“ofertas digitales en tiempo real”).

Some concerns were, inter alia, expressed within the EU in respect of the personal data of European consumers that are likely to be collected under NDC (name, nationality, age, loyalty programme – these are already commonly collected in the travel industry –, but also marital status, past travel history, purpose of the travel, etc.). Article 29, Data Protection Working Party, wrote to IATA in 2013 to express its concerns



Implementación



Apesar de las críticas, la mayoría de las aerolíneas decidieron implementar NDC, incluso si fue una implementación gradual. En septiembre de 2018, unas 65 aerolíneas implementaron NDC y GDS (Amadeus, Sabre y Travelport) finalmente también adoptó este nuevo estándar.

DOT y afirmó, entre otras cosas, que esto podría dar lugar a prácticas anticompetitivas. El DOT observó que “el uso de estándares técnicos comunes podría facilitar el desarrollo del mercado de prácticas y canales de distribución que harían más fácil para los consumidores comparar las tarifas de los transportistas competidores y los productos auxiliares a través de múltiples canales de distribución, hacer que las compras sean más convenientes, permitir a los transportistas personalizar las ofertas de servicios y comodidades, y aumentar la transparencia, la eficiencia y la competencia.”.

La UE es favorable al despliegue de NDC. Hay indicios de que no se consideraría que la norma NDC, como tal, afecta a la competencia en el mercado único. De hecho, por ejemplo, en la resolución del Parlamento Europeo de 11 de noviembre de 2015 sobre aviación, el Parlamento invitó a la Comisión a tomar medidas para mejorar la competitividad en la industria de la aviación y fomentar la innovación, entre otras cosas, en los nuevos modelos comerciales como NDC. El Parlamento promovió deliberadamente el modelo NDC. Además, en un caso relacionado con una fusión, la Comisión Europea consideró indirectamente que NDC preferiría ser beneficioso para la distribución de aerolíneas para los agregadores (es decir, para GDS). Puede afirmarse que se adoptaría una opinión similar con respecto a las agencias de viajes.

Lufthansa Introduces Surcharge For GDS Bookings

June 02, 2015



Kodakisation



Conclusiones



Este nuevo estándar en la distribución de boletos aéreos no evitará la prueba de los principios de competencia, en particular dada la fría acogida que recibió por parte de la industria de viajes.



Incertidumbre ante la denuncia de ECTAA ante la Comisión Europea por abuso de posición dominante de IATA.



Derechos de los consumidores y normas de competencia con mayor proyección en el turismo.

ESHTE Estoril Higher Institute for Tourism and
Hotel Studies

Competition Law in Tourism

PARITY CLAUSES

NDC and NEWGEN ISS

AIR TRANSPORT AND

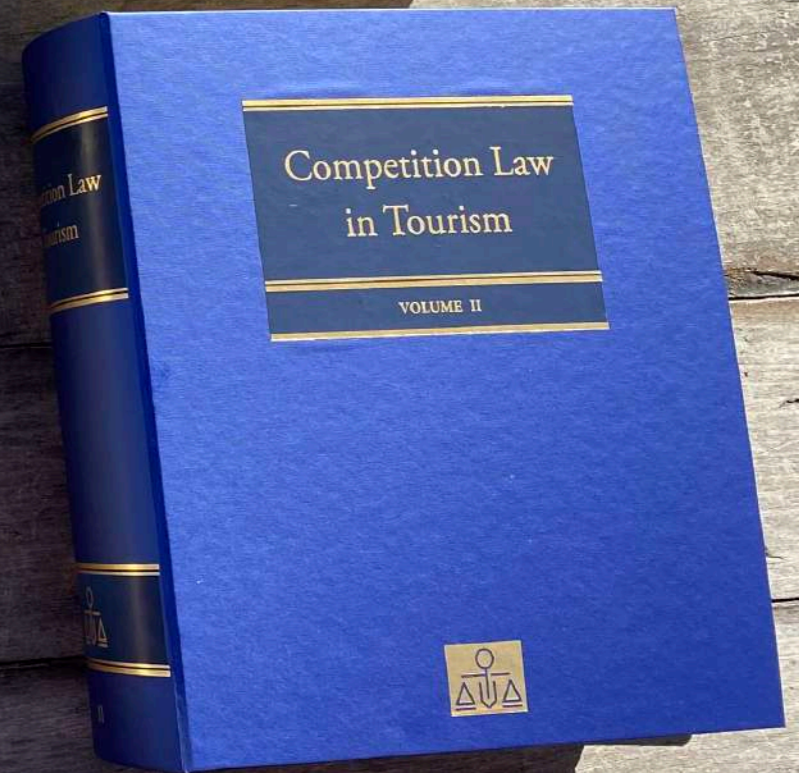
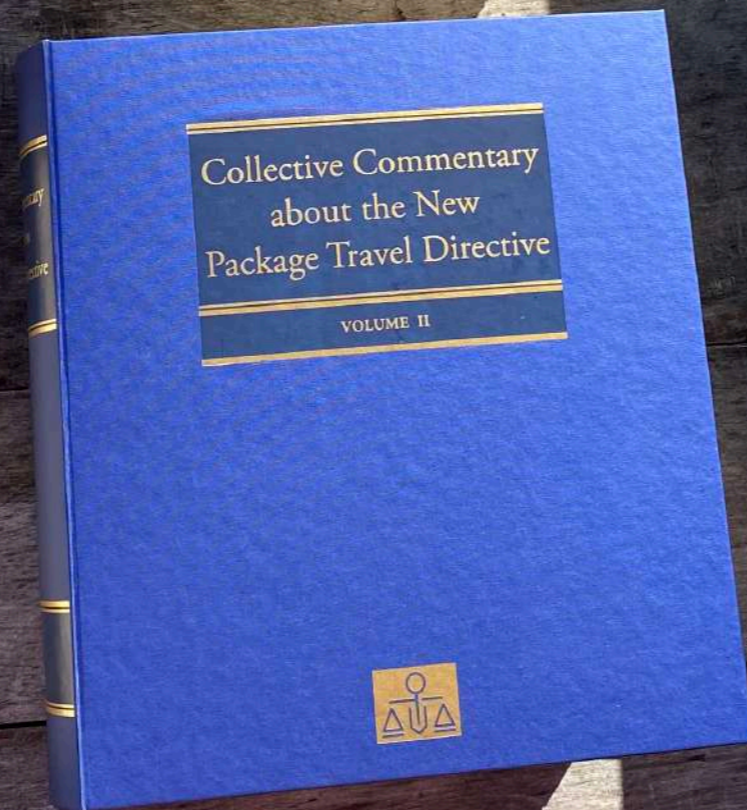
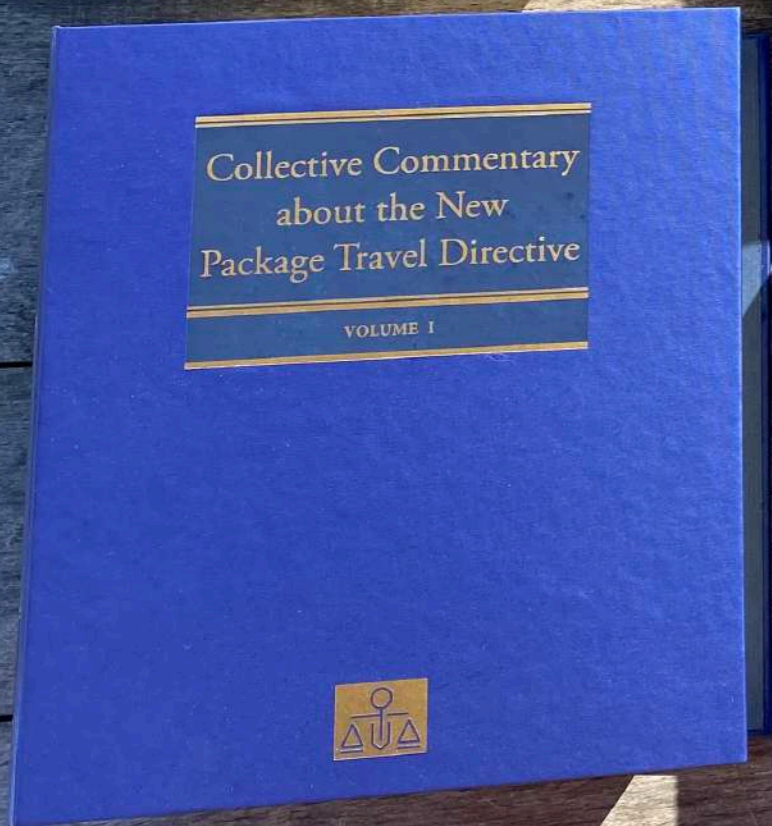
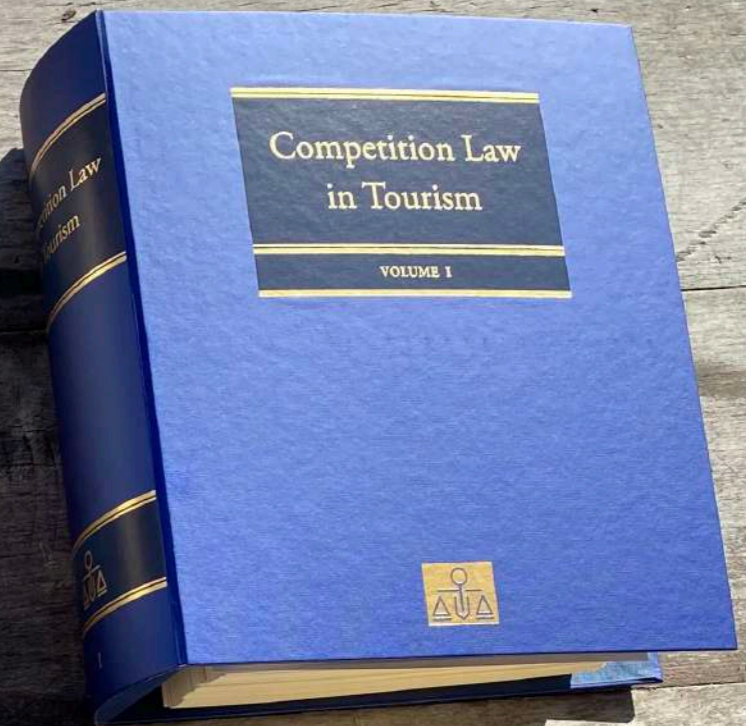
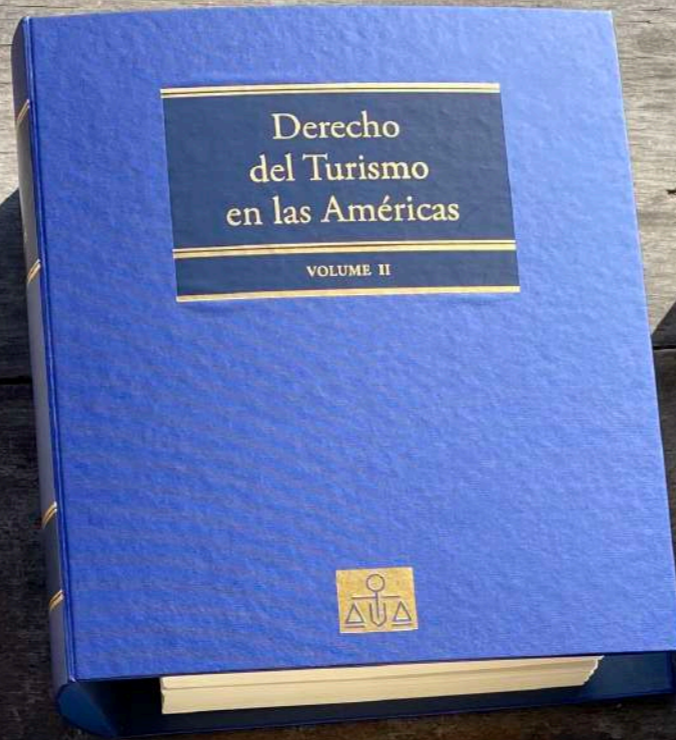
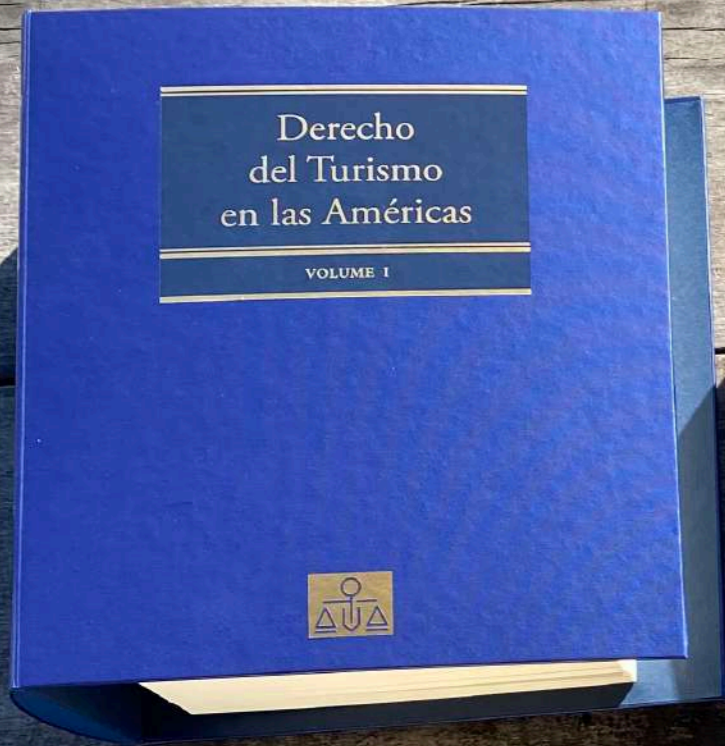
AIRPORT LAW v.g. **COMPETITION**

SCREEN SCRAPPING

REFUSAL FROM SERVICE

GLOBAL ANTI-COMPETITIVE







Compartir

Facebook ▶

Twitter ▶

Publicaciones y Literatura

Estoril Higher Institute for Tourism and Hotel Studies (ESHTE) ▶

Derecho del Turismo en las Américas

Con motivo del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo, la **Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Estoril (ESHTE)**, la **Universidad de Salamanca**, junto a varias universidades de Latinoamérica, como la **Universidad de Magallanes (Chile)**, la **Universidad de Buenos Aires (Argentina)** y la **UNAM (México)**, presentarán el libro **DERECHO DEL TURISMO EN LAS AMÉRICAS**, en dos volúmenes, con una excelente presentación en papel y en formato digital.

Se trata de una publicación, en su mayor parte en español, que comprende la organización institucional del turismo, el régimen jurídico de los alojamientos, la comercialización (agencias de viajes, operadores *online*), la gastronomía, el transporte turístico, el turismo alternativo, y otras formas de turismo de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Dominica, Ecuador, Guayana Francesa, Granada, Guadalupe, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, Monserrat, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Eustaquio, San Cristóbal y Nieves, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Suriname, República Dominicana, Islas Turcas y Caicos, Uruguay y Venezuela.

El libro contiene una presentación de **Andrea Gavela Llopis**, Subsecretaria del Ministerio de Cultura y Deporte de España. Presidenta de la Comisión Ejecutiva del V Centenario de la Conmemoración de La Primera Vuelta al Mundo de **Fernando de Magallanes** y **Juan Sebastián Elcano**.

[Acceso al formato digital.](#)





Agradeço a vossa atenção !

www.tourismlaw.pt

